



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, correo electrónico personal, teléfono celular particular, fecha de cumpleaños, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y motivo de la licencia o permiso, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centros Universitarios de Ciencias Económico-Administrativas, de Ciencias Sociales y Humanidades y de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, IV y V de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 23 de octubre de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del código de trabajador, correo electrónico personal, teléfono celular particular, fecha de cumpleaños, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y motivo de la licencia o permiso, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ, los cuales fueron requeridos mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1478/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 de octubre de 2018, a las 08:11 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Todos los oficios, actas, resolutivos, autorizaciones de licencia o permisos para faltar a laborar trabajadores académicos y administrativos que se hubieran generado y firmado por todos los rectores, secretarios académicos y administrativo, divisiones, departamentos, coordinaciones, comisiones del CUCEA, CUCSH y CU DE TONALA, y los que hubieran recibido por parte de la UdeG, del 2016 a la fecha." (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1478/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficios CTAG/UAS/3929/2018, CTAG/UAS/3930/2018 y CTAG/UAS/3931/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, la CTAG requirió al CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ respectivamente, la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficios CUCEA/SAD/TRANSP/0098/2018, recibido el día 18 de octubre de 2018, CUCSH/R/S.Admva/VI/2018/203, recibido el día 16 de octubre de 2018 y CUTONALA/SAD/530/2018, recibido el día 17 de octubre de 2018, el CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1478/2018.





3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador, correo electrónico personal, teléfono celular particular, fecha de cumpleaños, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

En relación al motivo de la licencia o permiso, es un dato personal que de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, IV y V de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador, correo electrónico personal, teléfono celular particular, fecha de cumpleaños, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y motivo de la licencia o permiso, remitida por el CUCEA, CUCSH y CUTONALÁ.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:45 horas del día de su fecha.

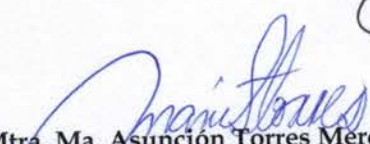
"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 23 de octubre de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comité de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité